

## O. Disposiciones estatales

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

*REAL DECRETO 1104/2014, de 26 de diciembre, de ampliación de los medios económicos relativos al traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios personales adscritos al Hospital General Básico de la Defensa «San Carlos» en San Fernando, Cádiz, aprobado por el Real Decreto 803/2014, de 19 de septiembre.*

Mediante el Real Decreto 803/2014, de 19 de septiembre, se aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía, adoptado en el Pleno celebrado el día 12 de septiembre de 2014, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios personales adscritos al Hospital General Básico de la Defensa «San Carlos» de San Fernando, Cádiz.

El Pleno de la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía acordó, asimismo, apoderar al Presidente y Vicepresidente de la Comisión Mixta Paritaria para que, sin necesidad de reunir a dicha Comisión, adoptasen el correspondiente Acuerdo de ampliación de los medios económicos relativos al traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios personales adscritos al mencionado hospital, cuando la Administración General del Estado procediese al reconocimiento de los niveles 1 y 2 del complemento de carrera profesional del personal estatutario traspasado, a fin de transferir a la comunidad autónoma el coste efectivo derivado de dicho reconocimiento.

Cumplidas las previsiones establecidas en el Acuerdo complementario, el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía han prestado su conformidad al Acuerdo de ampliación de los medios económicos relativos al traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios personales adscritos al Hospital General Básico de la Defensa «San Carlos» en San Fernando, Cádiz, aprobado por el Real Decreto 803/2014, de 19 de septiembre, que se eleva al Gobierno para su aprobación mediante real decreto.

Finalmente, el artículo 184.4.e) y la disposición transitoria primera del Estatuto de Autonomía para Andalucía establecen las normas y el procedimiento al que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 2014,

#### D I S P O N G O

##### Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de ampliación de los medios económicos relativos al traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios personales adscritos al Hospital General Básico de la Defensa «San Carlos» en San Fernando, Cádiz, aprobado por el Real Decreto 803/2014, de 19 de septiembre, y que se transcribe como anexo a este real decreto.

##### Artículo 2.

En consecuencia, quedan transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía los créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio acuerdo y de la relación anexa número 1.

##### Artículo 3.

La ampliación de medios económicos a que se refiere este real decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el acuerdo anexo a este real decreto.

##### Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación número 1 del anexo serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a los conceptos habilitados en la Sección 36 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Defensa, los respectivos certificados de retención de crédito, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 26 de diciembre de 2014

FELIPE R.

CRISTÓBAL MONTORO ROMERO  
Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas

## A N E X O

DOÑA CARMEN CUESTA GIL Y DON JUAN RUEDA GÓMEZ, SECRETARIOS DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA LEY ORGÁNICA 2/2007, DE 19 DE MARZO, DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA

## C E R T I F I C A N

Que en la reunión del Pleno de la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía, celebrada el día 12 de septiembre de 2014, en la que se adoptó el Acuerdo de traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios personales adscritos al Hospital General Básico de la Defensa «San Carlos» de San Fernando, Cádiz, aprobado por el Real Decreto 803/2014, de 19 de septiembre, se adoptó, asimismo, un acuerdo complementario relativo al reconocimiento del complemento de carrera profesional del personal estatutario traspasado.

Mediante el Acuerdo complementario se apoderó al Presidente y Vicepresidente de la Comisión Mixta Paritaria para que, sin necesidad de reunir a dicha Comisión, adoptasen el correspondiente Acuerdo de ampliación de los medios económicos relativos al traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios personales adscritos al mencionado hospital, cuando la Administración General del Estado procediese al reconocimiento de los niveles 1 y 2 del complemento de carrera profesional del personal estatutario traspasado, a fin de transferir a la Comunidad Autónoma el coste efectivo derivado de dicho reconocimiento.

Cumplidas las previsiones establecidas en el Acuerdo complementario, el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía han prestado su conformidad al Acuerdo de ampliación de los medios económicos relativos al traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios personales adscritos al Hospital General Básico de la Defensa «San Carlos» en San Fernando, Cádiz, aprobado por el Real Decreto 803/2014, de 19 de septiembre, en los términos que a continuación se expresan:

### A) NORMAS CONSTITUCIONALES, ESTATUTARIAS Y LEGALES EN LAS QUE SE AMPARA LA AMPLIACIÓN.

La Constitución, en el artículo 149.1.16.<sup>a</sup>, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 55 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como en el marco del artículo 149.1.16.<sup>a</sup> de la Constitución, la ordenación farmacéutica. Asimismo, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos, incluyendo la salud laboral, la sanidad animal con efecto sobre la salud humana, la sanidad alimentaria, la sanidad ambiental y la vigilancia epidemiológica, el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público, así como la formación sanitaria especializada y la investigación científica en materia sanitaria.

El Real Decreto 803/2014, de 19 de septiembre, aprobó el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios personales adscritos al Hospital General Básico de la Defensa «San Carlos» de San Fernando, Cádiz.

Por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa de 29 de septiembre de 2014, se efectuó el reconocimiento de los niveles de la carrera profesional al personal estatutario de los servicios de salud adscrito al Hospital General Básico de la Defensa «San Carlos» de San Fernando, Cádiz.

Finalmente, el precitado Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 184.4.e), que corresponde a la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma acordar la valoración de los traspasos de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma, y, en su disposición transitoria primera, que la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía regulará el proceso, el tiempo y las condiciones de traspaso de las competencias propias de la Comunidad Autónoma, así como que determinará el traspaso de medios materiales y personales necesarios para el ejercicio de tales competencias.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede efectuar la ampliación de los medios económicos relativos al traspaso de los medios personales adscritos al Hospital General Básico de la Defensa «San Carlos» en San Fernando, Cádiz, aprobado por el Real Decreto 803/2014, de 19 de septiembre.

**B) VALORACIÓN DE LAS CARGAS FINANCIERAS DE LOS MEDIOS QUE SE AMPLÍAN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 184.4.e) del Estatuto de Autonomía, la Subcomisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma, con carácter previo a la adopción de este acuerdo de ampliación, ha adoptado el acuerdo de valoración siguiente:

1. La valoración provisional, en valores del año base 2007, que corresponde al coste efectivo anual de los medios económicos que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 802.641,95 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 21.1 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

2. La financiación, en euros de 2014, que corresponde al coste efectivo anual de la ampliación de los medios económicos, se detalla en la relación adjunta número 1.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de Suficiencia Global como consecuencia de la incorporación al mismo del coste efectivo del traspaso, este coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 36 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**C) FECHA DE EFECTIVIDAD DE LA AMPLIACIÓN DE MEDIOS.**

La ampliación de los medios económicos objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 2015.

Y para que conste, una vez ratificado por el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Mixta Paritaria este Acuerdo de ampliación, se expide la presente certificación en Madrid, a 11 de diciembre de 2014. Los Secretarios de la Comisión Mixta Paritaria.- Fdo.: Doña Carmen Cuesta Gil y don Juan Rueda Gómez.

**RELACIÓN NÚM. 1**

Valoración del coste efectivo de la ampliación de medios económicos a la Comunidad Autónoma de Andalucía

| Aplicación presupuestaria | Euros 2014 |
|---------------------------|------------|
| 14.01.312A.121.05         | 642.050,76 |
| 14.01.312A.160.00         | 178.490,11 |
| Total coste efectivo      | 820.540,87 |